



# Municipalidad Distrital de Santiago

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2019-GM-MDS

Santiago, 02 de abril del 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**

### VISTOS:

EL INFORME N° 024-UC-GA-MDS-2019 de fecha 18 de marzo de 2019, INFORME N° 078-2019-GADM/MDS de fecha 01 de abril de 2019, la Gerente de Administración mediante el cual propone la comisión técnica de trabajo de acorde al Art. 7° de la ley N° 28708, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobó las "Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público", por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/51.01 se aprueba el proyecto de Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales; así como con la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público" y mediante Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en su Cuadragésima Novena, Disposición Complementaria Final, se prórroga hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del artículo 3° de la Ley 29608;

Que, el D.L. 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, en el artículo 13° numeral 13.1 "El Sistema Nacional de Contabilidad armoniza la normativa contable para la elaboración y presentación de los estados financieros y presupuestarios de las entidades del Sector Público." así mismo en el numeral 13.2 "Con la información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera en la actuación de las entidades del Sector Público, durante un ejercicio fiscal, elabora la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas." De igual forma en el artículo 14° numeral 14.3 "En el registro sistemático de la totalidad de los hechos económicos, los responsables del registro no pueden dejar de reconocer, medir, registrar, procesar y presentar la información contable por insuficiencia o inexistencia de la legislación o del ordenamiento administrativo, según corresponda."

Que, mediante el COMUNICADO N° 002-2015-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, comunica que de acuerdo al Informe sobre el resultado del saneamiento contable, existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable; por lo tanto, señala que a partir del período 2015 las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuarán lo siguiente: "El Titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente, la Comisión Técnica presentará a la Dirección General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentando documentadamente y con las recomendaciones del caso. El Director General de Administración derivará informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o a la Procuraduría Pública para los fines del caso, según corresponda. A partir del período 2015, el tratamiento contable que corresponda a las acciones de Depuración, Regularización,



# Municipalidad Distrital de Santiago

Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular, serán considerados por las Entidades Gubernamentales en el marco de las disposiciones contenidas en las NIC SP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores", así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales en el marco de las prescripciones establecidas en la NIC 08 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores". Las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan";

Que con INFORME N° 024-UC-GA-MDS-2019 de fecha 18 de marzo de 2019, emitido por la jefe de la Unidad de Contabilidad quien comunica y solicita a la Gerencia de Administración la autorización del ajuste contable de las diferencias de inventario – SIGA.

Que, con INFORME N° 078-2019-GADM/MDS de fecha 01 de abril de 2019, la Gerente de Administración mediante el cual propone la comisión técnica de trabajo de acorde al Art. 7° de la ley N° 28708 y solicita a la Gerencia Municipal la emisión de acto resolutivo

Que, por las consideraciones expuestas; de conformidad a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-A/MDS-SG-19 fecha 11 de enero de 2019;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** la "Comisión Técnica de Trabajo para la implementación de Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Santiago" de acorde al COMUNICADO N° 002-2015-EF/51.01, dicha Comisión Técnica queda estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS	
PRESIDENTE	Jefe de la Unidad de Contabilidad.
INTEGRANTE	Jefe de la Unidad de Tesorería.
INTEGRANTE	Jefe de la Unidad de Logística
INTEGRANTE	Jefe de la Unidad de Patrimonio
INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
INTEGRANTE	Jefe del Órgano de Control Institucional - OCI (veedor)

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Comisión Técnica, elaborará los antecedentes relacionados con el Sinceramiento Contable, en lo concerniente a identificación, detalle de la situación, acciones efectuadas, recomendaciones y demás información útil, para sustentar las actas de aprobación. Asimismo de ser el caso informarán las causas que impidieron el Sinceramiento Contable de algunas partidas, facilidades en el desarrollo del proceso, acciones complementarias efectuadas, entre otras. Estas acciones serán alcanzadas a la Gerencia de Administración de la Municipalidad distrital de Santiago.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración a adoptar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a los integrantes de la Comisión Técnica y a los Órganos Técnico - Administrativos de la municipalidad distrital de Santiago, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
Abog. Rubén Solís Hinojosa  
DNI: 27825203  
GERENTE MUNICIPAL

Plaza Santiago s/n - Santiago - Cusco  
Telefax: 084 253425 - 258461

www.munisantiago.gob.pe